

Rad. 201620570
Cod. 12000
Bogotá, D.C.

CRC
Radicación : *201652707*
Fecha : 18/05/2016 - 10:12:58
Proceso : 12000 RELACIONES DE GOBIERNO Y
ASESORIA
Destino : ALCALDÍAS (5)
Asunto : CONCEPTO RESPECTO DE LAS
BARRERAS, PROHIBICIONES O
RESTRICCIONES QUE OBSTRUYEN EL
DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA
PARA SERVICIOS DE
COMUNICACIONES

Doctor
JOSE ELÍAS CHAMS
Alcalde
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANALARGA
Calle 21 No 18 – 46, Palacio Municipal
Teléfono: (57) 300 5 10 37 36
Sabanalarga, Atlántico
contactenos@sabanalarga-atlantico.gov.co

REF: Concepto respecto de las barreras, prohibiciones o restricciones que obstruyen el despliegue de infraestructura para servicios de comunicaciones en el municipio de Sabanalarga – Artículo 193, Ley 1753 de 2015

Estimado Doctor Chams,

Colombia ha logrado grandes avances en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en los últimos años, impactando en la sociedad de manera directa, conectando a los colombianos con sus familias, y permitiendo acceder a las oportunidades en educación y productividad que ofrece la tecnología. No obstante, el país tiene retos importantes en el sentido de mejorar la vida de los colombianos a través del uso y apropiación de las TIC. En este contexto, los nuevos alcaldes que iniciaron su período el pasado 1º de enero son una pieza clave para lograrlas.

En este sentido, el Artículo 365 de la Constitución Colombiana establece como deber del Estado asegurar y garantizar la prestación eficiente de redes y servicios de comunicaciones a todos los habitantes del territorio nacional, entendiendo que se trata de un servicio público inherente a la finalidad social del Estado. Así mismo, las disposiciones del Artículo 5 de la Ley 1341 de 2009 consagran como **deber de las entidades del orden nacional y territorial el incentivar el desarrollo de infraestructura** tendiente a garantizar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por parte de la población, las empresas y las entidades públicas. Particularmente, el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015 "*por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 «Todos por Un Nuevo País»*", ha previsto algunos mecanismos a través de los cuales se busca **identificar y eliminar las barreras u obstáculos al despliegue de infraestructura de redes de telecomunicaciones** para garantizar el derecho constitucional a la comunicación de todos los usuarios de los servicios de comunicaciones prestados a través de dichas redes.

Dada la importancia que reviste el servicio público de telecomunicaciones, el Artículo 193 de la Ley 1753 de 2015 busca **armonizar la normatividad de ordenamiento territorial local** con el fin de reducir las barreras al despliegue de infraestructura para redes y servicios de telecomunicaciones en los diferentes órdenes territoriales, y en este sentido dispone